



RESOLUCION No. 076-AD-84

Lima, 29 de Febrero de 1984

Visto el recurso de impugnación planteado por los Clubes "Melgar F.B.C.", "Atlético Torino", "F. Bolognesi" y "Alfonso Ugarte" en contra de los acuerdos adoptados por la Federación Peruana de Fútbol que aprueban las bases del Campeonato de Fútbol Profesional 1984, con la fundamentación de los Clubes reclamantes y la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, y oído el informe de la Federación Peruana de Fútbol.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el inciso i) del Art. 33° del D.L. 20555, es función del Instituto Peruano del Deporte controlar y fiscalizar el deporte profesional, careciendo por tanto, de valor legal, la argumentación de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional en cuanto cuestiona su intervención como órgano de casación;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Ley - 22068, la Federación Peruana de Fútbol es el órgano rector del fútbol profesional, constituyendo por consiguiente, la última instancia en el aspecto deportivo, no así en lo relativo al control y la fiscalización de la correcta aplicación de los dispositivos legales, aspecto en el cual el Instituto Peruano del Deporte es la última instancia administrativa;

Que las bases del Campeonato de Fútbol Profesional 1984 han sido acordadas en Asamblea de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, conforme lo dispone el inciso G) del Artículo 20° del D.S. 005-79-ED y sometidas a la consideración de la Federación Peruana de Fútbol, la cual ha aprobado las mismas, introduciendo modificaciones, en las que se ha velado por el beneficio general del deporte que gobierna;

Que los Clubes reclamantes impugnaron en primera instancia las bases acordadas por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional y sus planteamientos fueron analizados por la Federación Peruana de Fútbol al tiempo de aprobarlas;

Que el acuerdo de Directorio de fecha 30.1.84 con las modificaciones materia del acuerdo del Directorio de fecha 9.2.84 adoptado por la Federación Peruana de Fútbol, aprobando las bases del Campeonato de Fútbol Profesional 1984, han observado el procedimiento que el D.L. 22068 y el D.S. 005-79-ED establecen, por lo que carece de sustento la impugnación formulada;

Que en el informe oral rendido por los Clubes reclamantes, hicieron especial hincapié en la situación de los Clubes con sede fuera de la Capital de la República y la Provincia Constitucional del Callao, respecto al costo de movilización de sus delegaciones en la Etapa Regional; aspecto que justifica un apoyo material por parte del Instituto Peruano del Deporte, en pro de viabilizar un Campeonato Deportivo que aporte sano esparcimiento a los pueblos del país;





RESOLUCION No. 076-AD-84

Lima, 29 de febrero de 1984

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Instituto Peruano del Deporte por el Art. 33° del D.L. 20555;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- DECLARAR SIN LUGAR la impugnación formulada por los Clubes "Melgar FBC", "Atlético Torino", "F. Bolognesi" y "Alfonso Ugarte" en contra de los acuerdos de la Federación Peruana de Fútbol que aprueban las bases del Campeonato de Fútbol Profesional 1984.

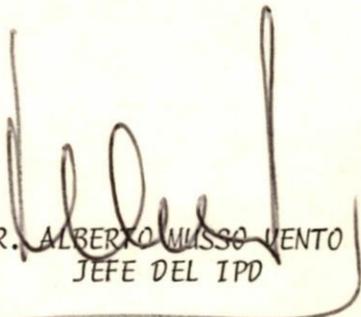
Artículo Segundo.- El Instituto Peruano del Deporte gestionará la expedición de un Decreto Supremo, autorizando un aporte excepcional, con recursos del Instituto Peruano del Deporte, provenientes de -- EPADESA por la suma de S/. 150'000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SOLES - ORO), en favor de los Clubes participantes en el Torneo, cuya sede actual se encuentre fuera del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de contribuir en la cobertura de los gastos de transporte durante la Etapa Regional del indicado Campeonato, en términos de equidad.

Artículo Tercero.- La presente Resolución será transcrita a la Federación Peruana de Fútbol para su conocimiento y el de los interesados.

Regístrese y comuníquese.

JEF. AMV
mer




DR. ALBERTO MISSO VENUTO
JEFE DEL IPD